



## Asamblea General

Distr. limitada  
25 de julio de 2003  
Español  
Original: ruso

---

### Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Sexto período de sesiones

Viena, 21 de julio a 8 de agosto de 2003

Tema 3 del programa

### Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

## Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

### Belarús: observación general y enmiendas a los artículos 2, 13, 14, 28, 42, 45, 51 a 53, 61, 62 y 79\*

1. Tras examinar el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, las autoridades estatales pertinentes de Belarús desean formular las propuestas que figuran más adelante.
2. En la medida en que el tema y el ámbito de aplicación del proyecto de convención que se está elaborando estén abarcados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I), se propone armonizar las disposiciones del proyecto de convención contra la corrupción con las de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

### Artículo 2: Definiciones [Uso de la terminología]

#### *Apartado k)*

3. En la definición del concepto de “entrega vigilada”, se propone suprimir las palabras “entren en él o lo atraviesen” y “de conformidad con la presente Convención”, propuestas por el Yemen.

---

\* Se hace referencia al texto contenido en el documento A/AC.261/3/Rev.3.



### **Artículo 13: Participación de la sociedad**

4. Se propone que la base jurídica para la cooperación entre los funcionarios y los medios de comunicación se defina más claramente.

### **Artículo 14: Medidas para combatir el blanqueo de dinero [derivado de actos de corrupción]**

#### *Párrafo 1*

5. Se propone seguir la redacción de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 14 del proyecto de convención.

### **Artículo 28: Beneficios indebidos**

6. Se propone suprimir el artículo 28, dado que el acto que prevé está contemplado en el caso de otras conductas delictivas.

### **Artículo 42: [Decomiso e incautación] [Embargo preventivo, incautación y decomiso]**

7. Es importante que en el proyecto de convención se prevea un mecanismo para la restitución de los bienes embargados preventivamente, incautados o decomisados. Se propone que el procedimiento de decomiso establecido en el Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, aprobado por el Consejo de Europa el 8 de noviembre de 1990<sup>1</sup>, se utilice como base para la elaboración de un mecanismo de esa índole.

### **Artículo 45: Indemnización por daños y perjuicios**

8. El artículo 45 debería ser más preciso, dado que prevé la posibilidad de obtener compensación por los daños y perjuicios resultantes de un acto de corrupción, pero no especifica las formas que puede adoptar la compensación (es decir, si abarca los daños materiales, el lucro cesante o los daños morales).

### **Artículo 51: Extradición**

#### *Párrafo 2*

9. Se propone suprimir el párrafo 2, dado que contradice uno de los principios básicos de los tratados internacionales sobre extradición, a saber, que la condición más importante para que pueda procederse a la extradición es que el acto se considere punible con arreglo al derecho tanto del Estado requerido como del Estado requirente. También debe tenerse en cuenta que los Estados que se adhieran

---

<sup>1</sup> *European Treaty Series*, N° 141.

a la Convención estarán obligados a penalizar todos los actos tipificados como delitos con arreglo a ella.

**Artículo 52: Traslado de personas condenadas a cumplir una pena**

10. Se propone sustituir las palabras “a fin de que cumpla allí su condena” por las palabras “a fin de que cumpla su condena en el territorio del Estado del que es nacional o en el que tiene su domicilio permanente”.

**Artículo 53: Asistencia judicial recíproca**

*Párrafos 12 y 27*

11. Dado que el párrafo 27 reproduce en parte lo dispuesto en el párrafo 12, se propone refundir esos dos párrafos.

*Párrafo 29*

12. Se propone colocar el párrafo 29 después del párrafo 2.

**Artículo 61**

13. Se propone elegir la variante 1, dado que contiene disposiciones análogas a las que figuran en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

**Artículo 62: Restitución de bienes a los países de origen en casos de daño patrimonial**

14. El artículo 62 debería suprimirse, dado que sus disposiciones están abarcadas en el artículo 61.

**Artículo 79: Relación con otros acuerdos y arreglos**

15. Debería elegirse la variante 2.

---